



RESOLUCIÓN N° 1987

Mendoza, 29 de septiembre de 2026.

VISTO:

Los artículos 55 inciso c) y 56 del Reglamento Interno del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza (R.I. t.o. Res. CD N° 1876/2025); la Resolución CD N° 1946/2026 modificada por Resolución CD N° 1986/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CD N° 1946/2026 se reglamentó el ejercicio y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Profesional del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, estableciéndose posteriormente, mediante Resolución de CD N° 1986/2026 su modificación y Texto Ordenado, su composición, duración, requisitos, incompatibilidades y procedimiento de elección y designación de sus integrantes.

Que el artículo 3° de dicha reglamentación dispone que la Comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurándose la participación de al menos un (1) profesional perteneciente a cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio, sin perjuicio de la Presidencia Natural que corresponde al Vicepresidente de la Institución conforme al artículo 56 del Reglamento Interno.

Que el artículo 6° establece que corresponde al Consejo Directivo determinar, en cada oportunidad y de acuerdo con las necesidades institucionales, el procedimiento para la selección y designación de los miembros de la Comisión, mediante resolución fundada y con observancia de los requisitos e incompatibilidades previstos reglamentariamente.

Que, en esta oportunidad, se considera conveniente integrar la Comisión con el máximo de cinco (5) miembros previstos reglamentariamente, a fin de asegurar una adecuada capacidad operativa y, simultáneamente, garantizar una representación territorial acorde con la estructura institucional del Colegio.

Que los profesionales Agrimensor Alejandro GARCÍA, Ing. Agrimensor Hugo Daniel GALLARDO e Ing. Agrimensor Gabriel Ignacio MAGALLANES MUÑOZ vienen desarrollando tareas vinculadas directamente con la Comisión de Vigilancia Profesional bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.



Que dichos contratos tuvieron por objeto la realización de tareas, acciones y demás gestiones en la Comisión de Vigilancia Profesional, instrumentando mecanismos destinados a fiscalizar, supervisar e instruir actuaciones administrativas y, particularmente, asumir con carácter transitorio el tratamiento de los expedientes en trámite hasta tanto se procediera a la designación de sus miembros conforme a la reglamentación vigente.

Que, en consecuencia, los mencionados profesionales cuentan con experiencia concreta en el funcionamiento de la Comisión, conocimiento de las actuaciones actualmente en trámite y de los procedimientos implementados para el cumplimiento de sus funciones, circunstancias que justifican valorar especialmente sus antecedentes a los fines de la presente selección.

Que la continuidad de dichos profesionales como integrantes formalmente designados permitirá, asimismo, asegurar una adecuada transición entre la etapa de funcionamiento transitorio y la conformación definitiva de la Comisión, evitando discontinuidades en la sustanciación de las actuaciones administrativas actualmente en trámite.

Que, por otra parte, resulta necesario asegurar la representación territorial prevista por el artículo 3° de la reglamentación, incorporando profesionales pertenecientes a las Delegaciones Regionales Este y Sur.

Que, a tales efectos, se ha considerado la incorporación de la Ing. Agrimensora Ximena Soledad CABRERA, en representación de la Delegación Regional Este, y del Ing. Agrimensor Luciano GENOVESI, en representación de la Delegación Regional Sur, permitiendo de este modo una integración federal y territorial de la Comisión y una adecuada recepción y abordaje de las situaciones vinculadas al ejercicio profesional en las distintas jurisdicciones de la Provincia.

Que, evaluados los antecedentes de los profesionales propuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7° y la inexistencia de las incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Reglamentación de la Comisión de Vigilancia Profesional, corresponde proceder a su designación.

Que los integrantes designados ejercerán sus funciones durante el término de dos (2) años contados desde la fecha de su designación, conforme lo establecido por el artículo 4° de la reglamentación vigente.



Que, considerado en Reunión Ordinaria del Consejo Directivo N° 945, de fecha 14 de junio de 2026, se resolvió proceder a la integración de la Comisión de Vigilancia Profesional en los términos precedentemente expuestos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°. - **ESTABLECER** para la presente integración de la Comisión de Vigilancia Profesional, el procedimiento de **selección por evaluación de antecedentes, experiencia previa, necesidades institucionales y representación territorial**, conforme las facultades conferidas al Consejo Directivo por el artículo 6° de la Resolución de CD N° 1986/2025.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** como integrantes de la **Comisión de Vigilancia Profesional del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza**, por el término de dos (2) años contados desde el 14 de junio de 2026, a los siguientes profesionales:

1. Agrimensor **Alejandro GARCÍA**.
2. Ing. Agrimensor **Hugo Daniel GALLARDO**.
3. Ing. Agrimensor **Gabriel Ignacio MAGALLANES MUÑOZ**.
4. Ing. Agrimensora **Ximena Soledad CABRERA**, en representación de la **Delegación Regional Este**.
5. Ing. Agrimensor **Luciano GENOVESI**, en representación de la **Delegación Regional Sur**.

Artículo 3°. - Los profesionales designados deberán desempeñar sus funciones con sujeción a la Resolución CD N° 1946/2026 y sus modificatorias, al Reglamento Interno del Colegio y a las restantes disposiciones que resulten aplicables, quedando especialmente **sujetos a los deberes de fidelidad institucional, reserva, confidencialidad, imparcialidad y abstención establecidos en la reglamentación vigente**.

Artículo 4°. - **DÉSE** al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; **PUBLÍQUESE** en el Boletín Legal alojado en la página web del Colegio, www.agrimensuramza.com y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com;



NOTIFÍQUESE a los profesionales designados y a las Delegaciones Regionales Este y Sur y **DÉJESE** constancia en los respectivos legajos.

Ing. Agrim. Facundo E. BARROSO
SECRETARIO
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA

Ing. Agrim. Damián E. SOSA RAMIREZ
PRESIDENTE
Colegio de Agrimensura de Mendoza